San Juan de Pasto, 3 de noviembre de 2022

Doctor
WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo,

De manera comedida para su estudio y posterior aprobación, remito a Ustedes el siguiente proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022".**

La sustentación del proyecto estará a cargo de la doctora **ANA BELÉN ARTEAGA TORRES,** Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., para que asista como interlocutora con plenas facultades a los debates del proyecto de acuerdo.

Atentamente,

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 3 de noviembre de 2022

Doctor
WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Respetuosamente solicito a Ustedes el estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"** de conformidad con la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., se creó a través del acuerdo 004 de 2006 expedido por el H. Concejo Municipal de Pasto, como una entidad pública, descentralizada, del orden municipal con el objeto de prestar el servicio público de salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdos No. 009 de 2009, 07 de 2013, 10 de 2014, 11 de 2016, 17 de 2017, 011 de 2020 se modificó la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.

A través de acuerdo 011 de 2017, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., aprobó la Planta de personal temporal.

Por medio de acuerdo 02 de 2018, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. estableció los grados de los empleos de la planta fija y temporal de la Empresa.

En el año 2020, a través de decisiones de la Junta Directiva, se realizaron modificaciones a la planta fija del personal, quedando el plan de cargos de la siguiente manera:

PLAN DE CARGOS PLANTA GLOBAL FIJA				
NIVEL	**Código**	**CARGO**	**Grado**	**No. cargos**
DIRECTIVO	085	Gerente	16	1
ASESOR	105	Asesor	13	1
ASISTENCIAL	425	Secretario ejecutivo	11	1
DIRECTIVO	006	Jefe de oficina	12	2
	009	Director operativo	11	4
	054	Secretario general	12	1
	090	Subgerente	12	1
	090	Subgerente	12	1
ASESOR	115	Jefe de oficina Asesora	14	3
PROFESIONAL	201	Tesorero General	15	1
	211	Médico General	15	14
	214	Odontólogo medio tiempo	14	3
	215	Almacenista general	15	1
	217	Profesional servicio Social obligatorio	10	7
	217	Profesional servicio social obligatorio	6	4
	217	Profesional servicio social obligatorio	6	6
	219	Profesional universitario	11	14
	219	Profesional universitario	13	8
	219	Profesional universitario	15	7
	242	Profesional Especializado Área Salud	17	3
	243	Enfermero/a	11	4
	243	Enfermero/a	13	6
TÉCNICO	314	Técnico operativo	7	2
	314	Técnico operativo	9	3
	314	Técnico operativo	11	1
	323	Técnico Área Salud	7	1
	367	Técnico administrativo	10	4
ASISTENCIAL	407	Auxiliar administrativo	7	6
	412	Auxiliar Área Salud	6	1
	412	Auxiliar Área Salud	9	3
	412	Auxiliar Área Salud	11	16
	440	Secretaria	8	7
	480	Conductor	1	1
PLANTA FIJA			**138**	
TRABAJADORES OFICIALES			**15**	
TOTAL			**153**	

Adicionalmente a través de acuerdo 014 del 10 de noviembre de 2021, se prorrogó la planta temporal para la vigencia 2022, encontrándose a la fecha los siguientes cargos vigentes:

PLAN DE CARGOS PLANTA TEMPORAL				
NIVEL	**Código**	**CARGO**	**Grado**	**No. Cargos**
	211	Médico General Urgencias	9	26

PROFESIONAL	211	Médico General (36 Horas)	8	54
	214	Odontólogo (36 Horas)	7	22
	219	Profesional Universitario	8	4
	237	Profesional Universitario salud	4	11
	243	Enfermero /a	4	22
	243	Enfermero (36 Horas)	2	8
	237	Profesional Universitario salud (36 horas)	2	2
TÉCNICO	314	Técnico operativo	4	5
	323	Técnico Área Salud	4	20
	367	Técnico Administrativo	4	2
ASISTENCIAL	407	Auxiliar Administrativo	2	37
	412	Auxiliar Área Salud	2	155
	440	Secretaria	2	5
	407	Auxiliar Administrativo	1	26
	480	Conductor	1	4
TOTAL			**403**	

En primer lugar, según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales la determinación de la estructura de la administración municipal y determinar, entre otras, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, así:

> ***"Artículo 313.*** *Corresponde a los concejos:*
>
> *("... ")6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. "*

En relación con la competencia concurrente para definir la escala salarial de los empleados públicos del orden territorial, es necesario citar algunos apartes de la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional, así:

> *"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:* ***Primero****, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.* ***Segundo****, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.* ***Tercero****, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.* ***Cuarto****, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de*

sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional." (Subrayo y negrilla nuestra).

Así mismo, el Concejo Municipal al fijar dichas escalas de remuneración deberán sujetarse a los topes máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional para los empleados del nivel territorial en desarrollo del artículo 73 de la Ley 617 de 2000, por lo anterior se resalta que dicha competencia para fijar las escalas salariales no es delegable en ningún servidor público, ni en ninguna junta o consejo directivo.

Adicionalmente, mediante Circular Conjunta No. 100-03 de 2015, el Ministerio de Salud y el Departamento Administrativo de la Función Pública recuerda a las Empresas Sociales del Estado que es competencia de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Municipales establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de las de las E.S.E. y que dicha atribución no es delegable de las juntas o consejos directivos.

Según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2021 corresponde a cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%)

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1724 de 2021 fijó el salario mínimo legal para el año 2022 en UN MILLÓN DE PESOS MDA. CTE. ($1.000.000), lo que representa un incremento del 10.7% en el salario mínimo.

El Gobierno nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año según lo señalado en el decreto 462 de 2022.

Que conforme a las negociaciones en mención y al incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado. Para proferir el presente proyecto de acuerdo, se han tenido en cuenta aspectos fundamentales de índole financiero aplicables a la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, que permiten la orientación objetiva y equilibrada respecto a las decisiones atinentes a la fijación de

los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, buscando el equilibrio y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos.

Para la vigencia 2022, Pasto Salud E.S.E proyectó un posible escenario financiero aplicable a la escala salarial, que consulta las posibilidades financieras de la Empresa, dentro de la cual, la junta directiva dispondrá el incremento salarial de la vigencia.

Así, se hace necesario fijar las escalas de los salarios para quienes están vinculados a la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E para la vigencia 2022, a fin de que posteriormente se establezca la remuneración básica mensual que devengarán como contraprestación a los servicios prestados garantizando que esta sea móvil, de acuerdo con los lineamientos de la Corte Constitucional.

Que de conformidad con el Presupuesto Anual de PASTO SALUD E.S.E, para la vigencia fiscal 2022, aprobado mediante el Acuerdo No. 017 del 17 de diciembre de 2021, la administración cuenta con las apropiaciones presupuestales suficientes para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del acuerdo a expedir.

Con base en el incremento referido y la normatividad señalada, la escala salarial de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., tanto para planta fija como para planta temporal así:

NIVEL JERÁRQUICO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÍNIMA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÁXIMA
Directivo	$ 5.986.015	$ 11.275.772
Asesor	$ 4.827.961	$ 8.133.439
Profesional	$ 1.649.890	$ 6.238.186
Técnico	$ 1.388.862	$ 2.797.736
Asistencial	$ 1.000.000	$ 2.260.938

Los valores antes referidos, no superan el límite máximo de asignación básica mensual establecido por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, conforme a lo establecido en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 "*por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*", expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la escala propuesta no permite que ningún salario, sobrepase el salario fijado para el Alcalde Municipal, a través de Decreto Municipal No. 0229 del 17 de

junio de 2022, en QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($15.891.504), conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, ni supera los límites salariales establecidos para empleados públicos de las entidades territoriales establecido en el artículo 7.

Con fundamento en lo expuesto, y bajo los parámetros legales, presento respetuosamente ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretende fijar la escala salarial, para los empleos de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., a fin de que se realice el trámite y aprobación.

Del Honorable Concejo Municipal de Pasto,

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2022

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la escala salarial para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., tanto para planta fija como para planta temporal, para la vigencia 2022, así:

NIVEL JERÁRQUICO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÍNIMA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÁXIMA
Directivo	$ 5.986.015	$ 11.275.772
Asesor	$ 4.827.961	$ 8.133.439
Profesional	$ 1.649.890	$ 6.238.186
Técnico	$ 1.388.862	$ 2.797.736
Asistencial	$ 1.000.000	$ 2.260.938

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso las escalas salariales podrán superar los límites máximos salariales de los empleos territoriales fijados anualmente por el Gobierno Nacional y ningún empleado de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., podrá superar el límite máximo salarial del Alcalde del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIONES: Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del

Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General

PRESENTADO POR:

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto